

LAGRANJA**Edicto**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Granja, a 10 de julio de 2012.- ALCALDE, DANIEL JOSE ROMERO CALVO.

4230

LAGRANJA**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja, a 10 de julio de 2012.- ALCALDE, DANIEL JOSE ROMERO CALVO.

4230

CILLEROS**EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA PRECIO PÚBLICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24-05-2012, sobre establecimiento y Ordenanza del precio público del Alojamiento Rural Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO MUNICIPAL EN EL MEDIO RURAL

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización del alojamiento turístico municipal en el medio rural denominado "LA DEHESA". Dicho alojamiento, situado en la Dehesa municipal de Cilleros, consiste en un apartamento rural, con 2 habitaciones, y dispone de un total de 4 plazas.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal se entiende por:

Apartamentos Rurales: Aquellas dependencias constituidas en casas, chozos o similares que respondan a la arquitectura tradicional extremeña, ubicadas en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se ofrezca de manera habitual y mediante precio, alojamiento turístico, que se encuentren acondicionados para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior y que hayan sido declaradas como tales por la Administración Autonómica competente en materia de turismo.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios de alojamiento turístico en el medio rural.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

Alojamiento en Apartamento Rural

El servicio de alojamiento se presta en la totalidad del apartamento rural. No obstante puede solicitarse el uso de 2 dormitorios, o sólo de uno. En este último caso, uno de los dormitorios permanecerá cerrada bajo llave, mientras dure la estancia.

Tarifas: LAS TARIFAS CON EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EXCLUIDO SON:

APARTAMENTO RURAL "LA DEHESA"**Temporada Baja:**

	2 personas un dormitorio	4 personas dos dormitorios
1 día y 1 noche	30 € (15 euros por persona)	52€ (13 euros por persona)
1 día y 1noche fin de semana o festivo (incluyendo no festivos dentro de periodos de puentes)	40€ (20 euros por persona)	72€ (18 euros por persona)
4 días y 4 noches Periodo de lunes a jueves	100 € (50 euros por persona)	160 € (40 euros por persona)
Fin de semana: viernes, sábado y domingo,	90€ (45 euros por persona)	160€ (40 euros por persona)
1 semana (7 días y 7noches)	180€ (90 euros por persona)	300€ (75 euros por persona)

Temporada Alta: Semana Santa, Verano (desde el 15 de Junio al 31 de Agosto) y Navidad

	2 personas un dormitorio	4 personas dos dormitorios
1 día y 1 noche	46€ (23 euros por persona)	88€ (22 euros por persona)
1 día y 1noche fin de semana o festivo (incluyendo no festivos dentro de periodos de puentes)	50€ (25 euros por persona)	90€ (22,50 euros por persona)
4 días y 4 noches Periodo de lunes a jueves	160 € (80 euros por persona)	300 € (75 euros por persona)
Fin de semana: viernes, sábado y domingo	130€ (65 euros por persona)	240€ (60 euros por persona)
1 semana (7 días y 7noches)	280€ (140 euros por persona)	520€ (130 euros por persona)

ARTÍCULO 5. Devengo, Gestión y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

A los clientes que efectúen una reserva se les puede exigir un adelanto del pago del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados

El cliente será informado antes de su admisión de los precios que corresponden a los servicios que ha solicitado, mediante la entrega de una hoja en la que se hará constar:

- Nombre, lugar y categoría del establecimiento
- Número o identificación de la unidad de alojamiento
- Precio del mismo y fechas de entrada y salida

Los servicios mínimos incluidos en el precio serán los de alojamiento.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los clientes, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en efectivo o por transferencia, nada más llegar al alojamiento, sin perjuicio de que se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial y que a los clientes que efectúen una reserva se les puede exigir un adelanto del pago del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados

Los residentes deberán de abonar la cuota completa aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, , entrará en vigor y será de aplicación, tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación por la autoridad municipal competente."

-Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Cilleros a 9 de julio de 2012.- LA ALCALDESA, Victoria E. Toribio Martín.

4168

MORALEJA**Anuncio**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE N.º: 9/2012

Doña Nuria VALLE ARIAS y Don Miguel Manuel GARCÍA PLANTÓN

Domicilio: Calle Cardenal Cisneros, núm. 2, Izq.

Plazo Alegaciones: 15 días.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre): AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Negociado de Estadística), Plaza de España, núm. 1. Moraleja (Cáceres).

En Moraleja, a 10 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, : Julia LAJAS OBREGÓN.

4235